

IEC/JGE/008/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PREVISTAS EN EL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INE, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo por el cual se autoriza el pago de los compromisos que deriven de actividades en materia de organización electoral previstas en el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el INE para la Jornada del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 012/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.
- VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo Número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los organismos públicos locales.
- VIII. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de

la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XI. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales, instrumento que ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 y IEC/CG/065/2023 de fechas veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respectivamente.
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XIII. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XV. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que

se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVI. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/024/2022 mediante el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Electoral Local de Coahuila, expidiéndosele, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), rindió la protesta de Ley.
- XVIII. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XX. En fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/065/2022, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXI. En fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral de Coahuila, que el mismo se ratificó en fecha

17 de enero de dos mil veintitrés mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el Acuerdo IEC/CG/023/2023.

- XXII. El veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 403, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XXIII. El primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de la elección de la Gubernatura y de las diputaciones locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV. En fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/015/2023, IEC/CG/016/2023 y IEC/CG/018/2023, por los cuales, aprobó la designación de las encargadurías del despacho de las direcciones ejecutivas de Administración, Vinculación con INE y OPLES, así como de la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, respectivamente.
- XXV. En fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), se firmó el Anexo Técnico Número Uno y el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila, el cual se ratificó por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el Acuerdo IEC/CG/050/2023.
- XXVI. El día veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se suscribe la Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que el artículo 319 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto mediante convenio que celebre con el Instituto Nacional u otra entidad pública federal, estatal o municipal, podrá asumir las funciones o servicios que, en materia electoral o de participación ciudadana, le sean transferidas o delegadas conforme a la legislación, según su capacidad administrativa y financiera.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las direcciones ejecutivas.

OCTAVO. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las direcciones ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

NOVENO. Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k) del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuya el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos de este Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 27 del Reglamento de Elecciones dispone que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Público Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los anexos técnicos, anexos financieros y adendas.

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 29, numeral 1 del citado Reglamento previene que, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

Por su parte, el numeral 2 del mencionado artículo establece el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

Asimismo, el numeral 3 señala cuales son asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales que, por su trascendencia, pueden ser convenidos entre dichas Instituciones.

Mientras que, el numeral 4 del artículo en referencia, estipula cuales son las materias sobre las cuales, previa solicitud específica de apoyo y colaboración realizada por los Organismos Públicos Locales, el Instituto Nacional Electoral podrá atender, ello para el eficaz ejercicio de las facultades que la Constitución Federal y la legislación aplicable otorgan a los primeros.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 30 del Reglamento de Elecciones contempla las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán las siguientes: a) Formalizado el convenio general de coordinación entre el Instituto y el OPL, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 33 del Reglamento de Elecciones señala que en el caso que se suscriban adendas, las mismas tendrán como objetivo: a) Precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio general de coordinación y que por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión; o bien, b) Que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún acuerdo del Consejo General o alguna resolución que determine el Instituto en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite.

DÉCIMO QUINTO. Que, tal y como fue referido en los Antecedentes XXI, XXV y XXVI, este organismo celebró un Convenio General de Coordinación, así como los Anexos Técnicos y Anexos Financieros del Anexo Técnico con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del

proceso electoral local 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el día cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO SEXTO. Que, el día 01 de junio de dos mil veintitrés (2023), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio INE/JLC/VE/311/2023 de fecha 01 de junio del año en curso, referente a el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el día cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Al respecto, en el citado oficio se solicita el apoyo para la distribución de cajas contenedoras de materiales electorales para realizar la segunda visita a la ciudad de Monclova Coahuila, derivado del siniestro ocurrido en el Comité Municipal de Monclova el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por un monto de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, se solicita por parte del Instituto Nacional Electoral el apoyo para gastos de las actividades inherentes al Apartado 1), numeral 3 correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre las Actividades en materia de Organización Electoral con cargo únicamente al "IEC" para 44 supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales que apoyarán en el cómputo de los comités electorales, por un monto de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, y derivado del evento de cancelación del voto electrónico en las 74 casillas que formaban parte de la Prueba piloto vinculante para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en Coahuila, se solicita el apoyo para la distribución de los materiales electorales de votación tradicional que sustituirán a las urnas electrónicas, por un monto de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que una vez valorado el antecedente y de conformidad a la Cláusula QUINTA del Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral de Coahuila, este último podrá asignar recursos adicionales a los

referidos anexos con cargo a su presupuesto, cuando con ello se contribuya al logro del objeto del convenio y se cuente con suficiencia presupuestal.

En este caso, se realizará adecuación presupuestal compensada para dar suficiencia presupuestal en el capítulo 4000, por lo cual podría darse el apoyo mediante transferencia electrónica.

DÉCIMO OCTAVO. Que en este sentido, el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza cuenta con la suficiencia presupuestal para atender dicho requerimiento, en el entendido que la coordinación y colaboración entre las partes tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral con el objeto de realizar de forma conjunta los esfuerzos que permitan fortalecer la credibilidad y transparencia del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 en el ejercicio del voto de la ciudadanía para el logro de la democracia electoral, optimizando así, los recursos humanos y materiales de ambas entidades.

En virtud de lo anterior, se propone a esta Junta General de manera excepcional la autorización de los siguientes pagos:

1. Apoyo para los gastos de viaje de 44 Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que ayudarán al cómputo de los comités electorales, por la cantidad de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
2. Apoyo para los gastos de distribución de cajas contenedoras de los materiales electorales que se perdieron por el evento de fuerza mayor (siniestro de incendio) que se presentó en el Comité de Monclova, Coahuila, por la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
3. Apoyo para la distribución y recolección del material electoral que estaba asignado a las 74 casillas de urna electrónica que fueron canceladas y serán dotadas de materiales de votación tradicional por la cantidad de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 280, numeral 10, 310, 313, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral; 1, 29 y 31, fracción IV, del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; 3, 4, 11 y 12, apartado B, fracción I, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De acuerdo a la suficiencia presupuestal de este Instituto Electoral de Coahuila y conforme a lo señalado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO, se autoriza el pago de los compromisos anteriormente referidos, los cuales encuadran dentro de las actividades en materia de organización electoral previstas en el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral de Coahuila en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los cuales ascienden a un monto de \$124,500.00 (ciento veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites y gestiones necesarias para que la liquidación objeto del presente Acuerdo, se realice en los plazos y términos correspondientes, a través de transferencia electrónica directa a la cuenta bancaria BANAMEX N° 70065027729 con cuenta clave 002078700650277296 proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila




PATRICIA LINNETT GUEL DÁVILA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E
INFORMÁTICA



SOFÍA YESENIA HAMZE SABAG ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
VINCULACIÓN CON INE Y OPLES



MARCO ANTONIO YEVERINO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL